



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 281/16**

La Rioja, 19 de mayo de 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 201 de fecha 21 de agosto de 2013, lo dispuesto por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 257 de fecha 27 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que la formación continua constituye una de las funciones sustantivas del Sistema Formador Docente y una dimensión básica para el ascenso en la carrera docente.

Que el artículo 67 de la LEN N° 26.206 reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

Que el artículo 74 de la LEN prescribe que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN creó mediante Resolución N° 201 del 21 de agosto de 2013, el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", para garantizar este derecho a todos los docentes del Sistema Educativo Nacional.

Que el Acuerdo Paritario sobre "Formación Docente Permanente y en Ejercicio" celebrado el 29 de noviembre de 2013 para el desarrollo del Programa Nacional de Formación Permanente, ha acordado que la formación permanente en ejercicio tenga reconocimiento como antecedente dentro de la carrera docente.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN estableció mediante Resolución N° 257 del 27 de mayo de 2015 los puntajes para los certificados de las



*Consejo Federal de Educación*

propuestas formativas del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" y su acreditación, como antecedente valorable en la carrera docente en todas las jurisdicciones del país.

Que el artículo 7° de la mencionada Resolución CFE 257/15 dispuso un plazo de prórroga excepcional de un (1) año para la entrada en vigencia de los puntajes aprobados en ella, para las jurisdicciones donde no resultara normativamente posible la aplicación inmediata de tales valores.

Que encontrándose próximo a expirar el citado plazo, computado desde la fecha de aprobación de la norma, persisten en algunas jurisdicciones las razones que llevaron a otorgar la mencionada prórroga.

Que en tal sentido se estima necesario extender el plazo del artículo 7° por seis (6) meses a partir de la presente.

Que se han cumplimentado procesos de consulta con las jurisdicciones involucradas, para la elaboración de esta propuesta,

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 71° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender en SEIS (6) MESES, a partir de la presente, el plazo de prórroga dispuesto por el artículo 7° de la Resolución CFE N° 257/15, a idénticos fines y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

***Lic. Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación.***

***Dr. Orlando Maccio, Secretario General del Consejo Federal de Educación.***

**Resolución CFE N° 281/16**